

LA GACETA

130 años
1878-2008
de circulación continua



La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 3 de marzo del 2008

₡ 235,00

AÑO CXXX

Nº 44 - 104 Páginas

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO DE PERSONAL DEL ICE

El Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, por acuerdo emitido en la sesión N° 5817, artículo 7, del 18 de diciembre del 2007, aprueba un nuevo Estatuto de Personal, el cual se transcribe a continuación:

CAPÍTULO I

Presentación

1-1 El Estatuto de Personal es la codificación de las normas, reglas, disposiciones y procedimientos establecidos en el Instituto Costarricense de Electricidad en materia de administración de Recursos Humanos y se origina, en la necesidad de que tanto los coordinadores como los trabajadores en general, tengan un conocimiento completo de esas normas, reglas, disposiciones, procedimientos y las políticas que originan las mismas, para que con base en ese conocimiento, se haga uso correcto de los derechos y beneficios de que gozan los trabajadores y se cumplan las obligaciones señaladas a los mismos, todo con el interés de mantener armonía para un óptimo aprovechamiento de la prestación del trabajo.

1-2 Las normas, reglas, disposiciones y procedimientos establecidos en este Estatuto de Personal, y las políticas que se originan de los mismos, son de aplicación obligatoria en todas las acciones que se relacionen con los derechos, beneficios y obligaciones de los trabajadores del Instituto, con las excepciones consignadas en el mismo.

1-3 El objetivo principal es que éste sirva como medio de buenas relaciones entre todos los trabajadores, que proporcione una respuesta eficaz a cada una de las situaciones que originan esas relaciones y que sea capaz de prever la solución a las incidencias, que condiciona la dinámica de la administración del ICE.

1-4 Para todos los efectos cuando en este Estatuto se indique "trabajador" entienda que se refiere a trabajador y trabajadora. Lo mismo ocurre cuando se menciona "coordinador" y otros conceptos similares, garantizándose con ello que se respeten los principios de igualdad y equidad de género que la Institución ha venido respetando e implementando en todas sus prácticas.

1-5 Este Estatuto debe garantizar un trato igualitario y equitativo, que prevenga toda discriminación según lo establecido en el capítulo II del presente Estatuto.

Se reseña únicamente el primer capítulo, texto completo disponible en:
http://historico.gaceta.go.cr/2008/03/COMP_03_03_2008.html#_Toc192065866